

CONSTANCIA SECRETARIAL: 3 de agosto de 2021. Pasa a Despacho del señor Juez el proceso radicado bajo el número 2020-00003-00, informando al señor Juez que fue allegado al correo institucional de este Despacho un memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, por medio del cual solicita que por parte del Despacho se realice requerimiento a la caja de retiro de las fuerzas militares, a fin de que se dé cumplimiento al acuerdo conciliatorio del día 10 de febrero del año 2021. Es de anotar, que para hacer cumplir el acuerdo conciliatorio se libró el oficio No. 041 del 16 de febrero de 2021, el cual fue remitido a los correos nomina@cremil.gov.co y atenuuario@cremil.gov.co, desde el día 18 de febrero de 2021. Señor Juez Sírvase proveer,

DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Belalcázar, Caldas, tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: MARIA NIDYA DUQUE RÍOS
DEMANDADO: AURELIANO TORO TORO
RADICADO: 17088-40-89001-2020-00003-00
AUTO SUSTAN. No. 186

De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede, el Despacho estima pertinente **REQUERIR** a la Caja de retiro de las fuerzas militares (cremil), a fin de que de aplicación a lo indicado mediante oficio No. 041 del 16 de febrero de 2021, proferido por la secretaría de este Despacho, el cual fue remitido desde el 18 de febrero de 2021, a fin de que se materializara el acuerdo conciliatorio al cual arribaron las partes del proceso de fijación de cuota alimentaria en audiencia llevada a cabo el 10 de febrero de 2021 dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior, por cuanto el apoderado de la parte demandante manifestó que no han sido consignados hasta el momento los dineros correspondientes a la cuota alimentaria definitiva fijada dentro del presente proceso con ocasión del acuerdo conciliatorio al cual arribaron las partes el 10 de febrero de 2021.

Por lo demás, **por secretaría** se librará oficio dirigido a dicha entidad, en el cual se plasmará la información necesaria a fin de que se pueda atender el requerimiento por la autoridad mencionada, para lo cual se le concede el término de 8 días, contado a partir del recibo del oficio que se libre para tal efecto, con el fin de que se informen las razones por las cuales no se ha procedido por parte de la Caja de retiro de las fuerzas militares (cremil) a consignar las sumas de dinero mencionadas mediante en el oficio No. 041 del 16 de febrero de 2021, **puesto que el acuerdo conciliatorio empezó a regir desde el mes de marzo de 2021, además que deberán proceder a atender la orden informada en el oficio No. 041 del 16 de febrero de 2021.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Juan Sebastian Restrepo Rojas
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Belalcazar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

4893abb853fcc39414caddd8bfd4ea9ab90dff0161f28986e0eaf7ae59707f

Documento generado en 03/08/2021 05:05:29 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>